

ACUERDO DE CONCEJO N.º 068-2024/MDS

Subtanjalla, 14 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 1289-2024-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1017-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el Oficio 002247-2023-MTPE/3/24.1.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal *fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan 6 Inicio NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS Ley Orgánica de Municipalidades Ley Orgánica de Municipalidades los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;*

Que, asimismo el numeral 26 del citado artículo, señala que corresponde al concejo municipal *aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*, en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF de fecha 08 de mayo de 2021, se autoriza la transferencia financiera a favor del Organismo Ejecutor Municipalidad Distrital de Subtanjalla por el importe de S/ 165,841.00 para financiar la Actividad de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú", en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19;

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por el Programa Temporal "Lurawi Perú" y luego, por el Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú", celebró el Convenio de Ejecución de Proyecto – Convenio 11-0010-All-10 con la Municipalidad Distrital de

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Subtanjalla, para financiar la ejecución del proyecto "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del establecimiento para servicios de salud del primer nivel de atención del Sector Fonavi IV Etapa, en el Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica";

Que, mediante Oficio N° 002247-2023-MTPE/3/24.1.17 el citado programa informo a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla que, a la fecha (10 de noviembre de 2023) como organismo ejecutor del convenio tiene la cantidad de S/ 5,205.95 (cinco mil doscientos cinco con 95/100 soles) como saldo por devolver de la rendición de cuentas presentada y que amerita su devolución. Por tanto, requiere la devolución, advirtiendo que de no hacerlo implica el incumplimiento de las obligaciones del organismo ejecutor;

Que, mediante Informe N° 1289-2024-GDU/LRSH/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva el Informe N° 1017-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS mediante el cual la Subgerencia de Obras Públicas informa que existe responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por la falta de rendición de desembolsos entregados por el programa, por un monto de S/ 5,205.95, por lo que en atención a la Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal Llinkasun Perú, el cual establece que *podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales que hayan devuelto los saldos de transferencias financieras efectuadas por el programa, quienes podrán participar en la intervención realizando un acuerdo de concejo municipal, a través del cual la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, se compromete a devolver el saldo, asimismo, se propondrá determinar las responsabilidades que correspondan a quienes no cumplieron con devolver los saldos*, por tanto, de conformidad con la directiva recomienda derivar el presente informe con todos los actuados a la secretaria general, quien de manera urgente deberá convocar a sesión de concejo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

Que, se tiene de conocimiento que el Programa de empleo Temporal "Llinkasun Peru" ha establecido dentro de sus lineamientos internos, que *ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de presunta comisión de delitos, procederá con la denuncia penal ante el Ministerio Público; tal acuerdo de concejo deberá ser presentado en el plazo máximo previsto de la actividad N° 02: subsanación de observaciones a las fichas técnicas por parte de los Organismo proponentes, del cronograma de las convocatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N° 174-2024-MTPE/3/24.1;*

Que, el artículo 39 establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo". Asimismo, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde al concejo adoptar las acciones correspondientes, a fin de que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, pueda participar en la convocatoria antes mencionada;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la devolución de saldos no rendidos de los ejercicios anteriores correspondientes al programa "LURAWI PERU", a fin de obtener nuevos financiamientos y generar más empleo en el distrito de Subtanjalla, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, dicha autorización es respecto al siguiente convenio:

ACTIVIDAD	SALDO POR DEVOLVER	CONVENIO
"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del establecimiento para servicios de salud del primer nivel de atención del Sector Fonavi IV Etapa, en el Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica"	S/ 5,205.95	Convenio 11-0010-AII-10

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal cumpla con remitir los actuados a la secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) a fin de determinar de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios que no cumplieron con realizar la devolución de los saldos del monto transferido en virtud del Convenio 11-0010-AII-10, debiendo realizar las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, de corresponder, el documento producto de la investigación realizada por la secretaria técnica, en caso de existir indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal, en relación a los saldos no devueltos del monto transferido en virtud del Convenio 11-0010-AII-10, suscrito con el Programa "Trabaja Perú", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú".

ARTICULO CUARTO. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal dar cuenta del resultado de las investigaciones efectuadas al concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGUESE, a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCAIDE